



Permisos y licencias



ANPE-Madrid,
siempre contigo





Permisos y licencias

ANPE-Madrid ha elaborado esta guía con fines orientativos.
Ver última actualización en www.anpemadrid.es, *Guías y protocolos*, o código QR de este documento.

Gracias a la firma del Acuerdo Sectorial docente por parte de ANPE y el resto de organizaciones sindicales de la Mesa Sectorial de Educación de la Comunidad de Madrid, se han incorporado importantes mejoras en permisos y licencias.

SALUD PROPIA				
CONCEPTO	PERIODO	RETRIB.	REGULACIÓN	CONDICIONES
Enfermedad.		100%.	RDL 5/2015 EBEP, art. 48.e. Ley 1/86 CM, art. 70.3. RD 1/1994 de 20-06 LGSS. RD 4/2000 LSSFCE. RD 375/2003 de 28-03 Rgto. Gral. Administrativo.	La enfermedad sobrevenida antes de las vacaciones anuales da derecho al cambio y disfrute de las mismas (un mes), dentro del mismo año. La enfermedad sobrevenida durante el mes de vacaciones las interrumpe, pudiendo disfrutar el tiempo restante. Si la Incapacidad Temporal impide el disfrute dentro del año natural, se puede hacer con posterioridad.
Recuperación de enfermedad debidamente acreditada.	50% reducción de jornada.	Reducción proporcional.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.a (desde 16-12-08). RDL 6/2019	Enfermedad debidamente acreditada, derivada de una incapacidad temporal.
NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO				
Riesgo durante el embarazo o la lactancia natural.	Duración del riesgo.	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.a (desde 16-12-08.) RD 4/2000, art. 22. RD 295/2009, arts. 31 a 39.	Embarazo con situación diagnosticada de riesgo para el feto o riesgo durante la lactancia natural de hijo menor de 9 meses. Para más información ver Protocolo en nuestra página web, pestaña <i>Guías y protocolos</i> .
Por nacimiento, para la madre biológica, y adopción o acogimiento (uno de los progenitores disfrutará de este permiso y el otro disfrutará el permiso del progenitor distinto de la madre biológica).	122 días. Una semana más para cada progenitor en caso de adop./acogimiento múltiple a partir del 2º hijo/a, o por hijo/a con discapacidad. En caso de familias monoparentales, 2 semanas.	100%.	RDL 5/2015 EBEP, art. 49.b. Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.a (desde 16-12-08). RDL 6/2019.	Las primeras 6 semanas serán ininterrumpidas y las 10 siguientes podrán disfrutarse ininterrumpidamente, en periodos de 7 días, si ambos progenitores trabajan y hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. Los 10 días concedidos por la Comunidad de Madrid se deberán disfrutar en bloque a la finalización del permiso, iniciándose como máximo el día que el/la hijo/a cumpla 12 meses. En caso de adopción de un menor mayor de 12 meses, deberá disfrutarse de forma ininterrumpida a continuación de la parte voluntaria.
Progenitor distinto de la madre biológica (nacimiento/adopción/acogimiento).	2020: 12 semanas. 2021: 16 semanas. En caso de parto múltiple o hijo/a con discapacidad, ver permiso para madre biológica.	100%.	RDL 5/2015 EBEP, art. 49.c. RDL 6/2019.	Nacimiento, acogimiento o adopción.
Cuidado de hijo menor de 12 meses (lactancia).	Una hora diaria (se puede fraccionar en dos periodos) hasta que el hijo cumpla un año. Puede acumularse en jornadas completas.	100%.	RDL 6/2019. Ley 1/86 CM, art. 71.1. Acuerdo Sectorial de 28-04-08. Sentencias 30/09/2010 TJ Unión Europea y 75/2011 de 19/05 TC. RDL 6/2019.	El periodo de disfrute acumulado se calculará desde la fecha de inicio hasta que el/la hijo/a cumpla 12 meses. Para el disfrute fraccionado, antes de la fijación de horarios, el interesado debe comunicar, por escrito, sus preferencias en cuanto al disfrute del permiso.

ANPE-Madrid ha elaborado este cuadro con fines orientativos. Consultar el *Manual de permisos y licencias* de la Consejería de Educación y Juventud para más información y posibles modificaciones.

SALUD PROPIA	
OBSERVACIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
El cambio de las vacaciones ha de solicitarse. MUFACE abona a los mutualistas un subsidio de incapacidad temporal a partir del día 91 de baja, ya que a partir de esta fecha la unidad pagadora deja de abonar los complementos. Debe solicitarse. Este trámite no es necesario para los docentes del régimen de Seguridad Social, interinos y asimilados. La duración máxima de la incapacidad temporal será de 12 meses susceptibles de prórrogas	Siempre comunicar al centro lo antes posible. – Las ausencias de 1 a 3 días podrán acreditarse mediante justificante médico, que se presentará en el centro educativo, junto con la solicitud de justificación, el día de incorporación. – Las ausencias en las que se expida parte de baja por incapacidad temporal, cualquiera sea la duración (incluso inferior a 4 días) tendrán que justificarse entregando el parte de baja y la solicitud de justificación en la DAT correspondiente en los siguientes plazos: Primer parte: MUFACE: antes del 4.º día hábil. Seguridad Social: antes de 3 días. Sucesivos partes: 3 días desde fecha de expedición. Parte de alta: en las 24 horas siguientes a su expedición.
Mínimo 3 meses, supeditado a la organización del centro.	Solicitud y documentación en la Dirección del Área Territorial.
NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO	
Adaptación del puesto. Se podrá solicitar dejar de itinerar. Si no es posible la adaptación, podrá originarse la licencia por riesgo previo informe médico. Solicitar antes del 4.º día hábil desde el inicio de la situación.	Solicitud y documentación al director del Área Territorial, con comunicación previa al director del centro.
Puede disfrutarse a tiempo parcial. En caso de parto prematuro y/u hospitalización del neonato se podrá suspender el cómputo hasta el alta hospitalaria (excluyendo del cómputo las 6 semanas posteriores al parto). En caso de hospitalización, superior a 7 días, del neonato por otras razones, se amplía hasta un máximo de 13 semanas adicionales. En el caso de adopción se contabilizará, a elección del funcionario, desde la resolución administrativa o la decisión judicial. En adopciones internacionales puede adelantarse 4 semanas. Puede hacerse uso del permiso antes de la adopción. Existe además un permiso de hasta 2 meses previos, con retribuciones básicas, para desplazamiento al país de origen del adoptado o acogido.	Instancia y documentación acreditativa, dirigida a la Dirección del Área Territorial. Para el disfrute fraccionado, solicitar a la DAT correspondiente y comunicar al centro educativo con al menos 15 días de antelación. Únicamente en casos excepcionales y justificados, se podrá modificar un período ya solicitado. (Seg. Social en CAISS que corresponda y MUFACE en DAT, con 15 días de antelación).
El disfrute puede ser ininterrumpido o, si la madre trabaja, en 2020: 4 semanas inmediatamente tras el parto y las 8 restantes podrá disfrutarlas, a partir de las 6 semanas obligatorias de la madre, en períodos de 7 días hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. Se podrá disfrutar a tiempo completo o parcial. En caso de parto prematuro y/u hospitalización del neonato, ver Observaciones para madre biológica.	Entregar documentación acreditativa (Libro de familia o resolución judicial) en la Dirección del Área Territorial el primer día hábil tras el parto con comunicación al director del centro. Para el disfrute fraccionado, consultar permiso Nacimiento, Adopción o Acogimiento para madre biológica.
Ambos progenitores tienen derecho al disfrute y es un derecho individual que no puede transferirse al otro. Se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento o adopción/acogimiento. Solicitar al menos 10 días antes de la finalización del permiso.	Entregar solicitud y documentación acreditativa en la Dirección del Área Territorial.

ASUNTOS PERSONALES				
CONCEPTO	PERIODO	RETRIB.	REGULACIÓN	CONDICIONES
Asuntos propios.	Hasta 3 meses cada 2 años. Cotizará a MUFACE al reingreso.	NO.	LFCE, arts. 73 y 74. Ley 1/86 CM, Art. 70.2.	Visto bueno del director del centro. Mínimo un día, máximo 3 meses cada 2 años en función del tiempo de servicios prestados hasta la fecha de la solicitud.
4 días de libre disposición por curso escolar.	2 días en periodo lectivo y otros 2 en periodo no lectivo.	100%.	Acuerdo Sectorial, art. 12. J. Criterios disfrute de los días de libre disposición de los funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid (23/02/2018).	Sin necesidad de justificación. El disfrute de los días únicamente se podrá realizar durante el curso escolar en el que se hayan generado y en el nombramiento correspondiente. En caso de interinos, el número de días será proporcional al período o los períodos de nombramiento en cada centro, incluidas las prórrogas, en el momento de la solicitud.
Reducción de jornada por interés particular. Funcionarios de carrera.	Al menos 50%.	Reducción proporcional.	Acuerdo Sectorial, art. 15.b.	Haber prestado servicios efectivos en la Administración Educativa de la Comunidad de Madrid durante los 5 años inmediatamente anteriores.
Matrimonio o pareja de hecho.	15 días naturales.	100%.	LFCE, art. 71.1. Ley 1/86 CM, art. 69.	El hecho causante debe tener lugar dentro de este período de 15 días.
Permiso parcialmente retribuido.	Un año.	Durante 5 años consecutivos se percibe el 84%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.a (desde 16-12-08).	15 años de antigüedad. No se podrá pedir con más de 55 años en el año de inicio del proceso.
Traslado de domicilio.	2 días naturales.	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06.	Ha de iniciarse el mismo día del traslado o el anterior.
Violencia de género sobre mujer funcionaria.	Faltas de asistencia. Reducción o reordenación de la jornada.	100%. Si la reducción es de 1/3 o inferior.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.a (desde 16-12-08). RDL 5/2015 EBEP, art. 49.	Que se determinen el hecho causante y las medidas adecuadas por parte de una de las siguientes instancias: Servicios Sociales de Atención, Servicio de Salud, autoridad judicial.
CONCILIACIÓN FAMILIAR				
Acompañamiento de familiares de 1.º grado, menores, adultos discapacitados o dependientes a cargo o con cuidado directo del docente a consultas médicas, intervenciones quirúrgicas, pruebas diagnósticas o asistencias hospitalarias.	Tiempo indispensable.	100%.	Acuerdo Sectorial, art. 12.a.1.	La naturaleza de las consultas, intervenciones, pruebas o las circunstancias del familiar (edad, salud) deben hacer necesario el acompañamiento.
Asistencia a las tutorías o reuniones del centro escolar de menor a cargo. En el caso de hijos o hijas con discapacidad, asistencia a reuniones de coordinación de su centro de educación especial.	Tiempo indispensable.	100%.	Acuerdo Sectorial, art. 12.a.2.	La naturaleza de la actividad o las circunstancias del hijo o la hija hacen necesario el acompañamiento.

ASUNTOS PERSONALES	
OBSERVACIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
Conicionado a las necesidades del servicio. Reconocimiento de servicios. Concesión hasta el día anterior a la reincorporación. No se concederá en el último trimestre. No enlazará con un periodo no lectivo.	Entregar solicitud y documentos acreditativos en el centro dirigidos a la DAT, con 7 días o suficiente antelación. Visto bueno del director del centro.
No podrán disfrutarse durante los 7 primeros días lectivos del curso, las sesiones de evaluación ni el periodo comprendido entre las evaluaciones ordinaria y extraordinaria del fin de curso. En este último periodo podrán concederse si las circunstancias organizativas lo permiten y queda cubierta la atención necesaria al alumnado. Su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio educativo y a su previa autorización. Una vez concedido, solo podrá ser revocado por causas organizativas excepcionales y sobrevenidas o por renuncia del solicitante. Más información en el apartado <i>Días de libre disposición</i> , al final de la tabla.	Entregar solicitud al director del centro con una antelación mínima de 15 días hábiles y máxima de 3 meses. Plazo de resolución: días lectivos: 15 días y en todo caso con una antelación de 10 días naturales a la fecha del disfrute; días no lectivos: el día siguiente a la presentación de la solicitud.
Duración mínima de un curso y máxima de 3 en un periodo de 5 años. Se solicitará por cursos completos. Esta reducción puede afectar a las cotizaciones de cara a la jubilación. Para más información, dirigirse a la Unidad de Personal de la Dirección de Área Territorial.	La solicitud deberá presentarse durante el plazo establecido para la tramitación de las solicitudes de asignación de puestos docentes para el inicio de curso. En el caso de querer disfrutarse en cursos sucesivos, se presentará una solicitud por cada curso.
El día del hecho causante debe estar incluido dentro de los del permiso. No se concederá si ya se ha disfrutado por pareja de hecho con la misma persona. Solicitar con al menos 15 días de antelación.	Solicitar a la DAT con al menos 15 días de antelación, con comunicación al director del centro. A la reincorporación debe presentarse documentación acreditativa (Libro de Familia/ certificado de registro), en la DAT.
Los 4 primeros años se trabaja a jornada completa y el 5.º no se trabaja. Reconocimiento de servicios. El permiso incluye las vacaciones anuales. Se permanece sujeto a la Ley 53/1984, de Incompatibilidades	Solicitud y documentación acreditativa al director general de Recursos Humanos según Convocatoria anual.
Solicitar con anterioridad de al menos 7 días naturales.	Entregar certificado de empadronamiento en el centro.
Las faltas de asistencia se considerarán justificadas si así lo disponen los servicios sociales. Reordenación de la jornada: si la organización del centro lo permite.	Solicitud y documentación acreditativa en la Dirección del Área Territorial correspondiente como mejor proceda
CONCILIACIÓN FAMILIAR	
Que no se pueda realizar fuera de horario lectivo. Solicitar con 48 horas siempre que sea posible.	Documento acreditativo del centro médico u hospitalario, así como de la relación de parentesco.
Que no se pueda realizar fuera de horario lectivo. Solicitar con 48 horas siempre que sea posible.	Documento acreditativo del centro educativo, así como de la relación de parentesco.

FAMILIA				
CONCEPTO	PERIODO	RETRIB.	REGULACIÓN	CONDICIONES
Fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de familiar. <i>Este permiso está regulado por el Acuerdo Sectorial y por el EBEP. El funcionario podrá acogerse a la norma más favorable.</i> <i>El EBEP no contempla la hospitalización por sí sola, pero sí asociada a enfermedad grave o muy grave.</i>	EBEP: Misma localidad* 3 días hábiles (1. ^{er} grado), 2 días hábiles (2. ^o grado). Distinta localidad* 5 días hábiles (1. ^{er} grado) 4 días hábiles (2. ^o grado). Acuerdo Sectorial 5 días naturales en distinta Com. Aut. 3 días naturales en la CM.	100%.	RDL 5/2015 EBEP, art. 48.a . Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.a (desde 16-12-08). Acuerdo Sectorial, art. 12.f.	Familiar hasta 2.^o grado de consanguinidad o afinidad.⁽¹⁾ * Se considerará localidad distinta aquella que no coincida con el municipio de residencia ni con el destino del funcionario. En el supuesto de fallecimiento de varios familiares en el mismo día, los permisos no son acumulables; sólo se concede el permiso de mayor duración.
Cirugía mayor ambulatoria y hospital de día de cónyuge, hijos y padres a cargo.	Un día.	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.a (desde 16-12-08).	Cónyuge, hijos y padres a cargo.
Enfermedad acreditada de hijo menor de 16 años.	Hasta 4 días naturales consecutivos.	50%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.a (desde 16-12-08).	Cuidado de hijos menores de 16 años por enfermedad acreditada.
Fallecimiento de familiar de 3. ^{er} grado. ⁽¹⁾	Un día.	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.a (desde 16-12-08).	Familiar de 3. ^{er} grado de consanguinidad o afinidad. ⁽¹⁾
Matrimonio de padres, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos.	Un día (la fecha de celebración).	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.a (desde 16-12-08).	Familiar hasta 2. ^o grado de consanguinidad o afinidad. ⁽¹⁾
Permiso por cuidado de familiar de 1. ^{er} grado por enfermedad muy grave.	Hasta 50% de reducción por un plazo máximo de un mes. Podrá acumularse en jornadas completas, con una duración máxima de 15 días naturales.	100%.	RDL 5/2015 EBEP, art. 48.i. Acuerdo 9-01-2018, art.15.c.	Familiar de 1. ^{er} grado que padezca una enfermedad muy grave.
Reducción de jornada por guarda legal.	Disminución de 1/3 a 1/2 de la jornada.	Reducción proporcional.	Ley RDL 5/2015 EBEP, art. 48 h. Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.a (desde 16-12-08). Ley 1/86 CM, art. 71.2. Acuerdo 9-01-2018, art.15.a.	Cuidado de hijos menores de 12 años, padre, madre o cónyuge con alguna discapacidad física o psíquica (acreditada del 33% o superior) sin actividad remunerada, que convivan con el funcionario. Es importante tener en cuenta que la reducción de jornada, a partir del disfrute de 12 meses, puede afectar a la jubilación. Para cualquier consulta en este sentido, ponerse en contacto con la Unidad de Personal de la DAT a la que pertenece.
Cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.	Mientras dure el ingreso hospitalario o el tratamiento continuado.	100%.	Art. 49 EBEP.	Hijo menor de 18 años. Que ambos progenitores trabajen.
Por hijos menores de 6 años.	Flexibilidad horaria dentro del horario complementario.	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.a (desde 16-12-08).	Hijos menores de 6 años.
Por hijos con discapacidad de al menos 50%.	Hasta 2 horas de flexibilidad horaria.	100%.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.a (desde 16-12-08).	Hijos con discapacidad de al menos 50%.

FAMILIA	
OBSERVACIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
<p>El inicio de este permiso interrumpirá, en su caso, el que eventualmente se viniera disfrutando por enfermedad u hospitalización de familiar.</p> <p>En caso de fallecimiento, cuando el hecho causante se produjese una vez iniciada o concluida la jornada laboral, el cómputo de plazos comenzará el día siguiente, pudiendo ausentarse el interesado si ello fuese necesario.</p> <p>En caso de accidente, enfermedad u hospitalización, el inicio del disfrute del permiso no tiene que coincidir con el inicio del hecho causante, pero sí se ha de iniciar mientras persista dicho hecho causante. Los días de permiso serán consecutivos y podrán disfrutarse aun cuando el hecho causante haya finalizado.</p>	<p>Se acreditará mediante la presentación de un justificante médico del hecho causante. En el caso de que el justificante no incluya la calificación de enfermedad, esta será realizada por el asesor médico de la DAT. La valoración del asesor incluirá la consideración de cirugía mayor ambulatoria y la calificación de la gravedad.</p>
<p>Siempre que las circunstancias familiares lo requieran.</p>	<p>Entregar en el centro certificado justificativo y solicitar en el mismo con anterioridad si es intervención programada.</p>
<p>Siempre que pueda acreditarse la imposibilidad de que el otro progenitor pueda atender al menor.</p>	<p>Comunicación al director del centro y presentación de la documentación justificativa en la DAT (solicitud, justificante médico y declaración jurada de circunstancias familiares).</p>
	<p>Comunicar y justificar al director del centro, que trasladará a la DAT la documentación acreditativa.</p>
<p>Comunicar con una antelación de al menos 7 días naturales.</p>	<p>Comunicar al director del centro. Documentación acreditativa de hecho causante y de parentesco.</p>
<p>Reducción de hasta un 50% de la jornada laboral.</p> <p>Si hubiera más de un titular, se puede prorratear. En caso de que se prorratee el permiso, no se podrá acumular. Solo podrá acumularse el permiso en su totalidad. En ningún caso de forma parcial ni fraccionar la acumulación. No será posible la acumulación para reducciones de la jornada inferiores al 50% o cuando el periodo de disfrute del permiso sea inferior a un mes.</p> <p>La acumulación y el permiso se extinguirán en el momento en que desaparezca el hecho causante. En la medida de lo posible, se debe solicitar el inicio del disfrute del permiso acumulado con una antelación mínima de 5 días hábiles.</p>	<p>Solicitar a la DAT, con comunicación a la Dirección del centro.</p> <p>Presentar informe médico acreditativo de la situación de enfermedad muy grave, sin datos relativos al diagnóstico. Declaración jurada de que ningún otro familiar disfruta de este permiso o, en caso contrario, de la distribución del mismo.</p>
<p>Es acumulable al permiso de cuidado de hijo menor de 12 meses (lactancia). Concesión por trimestres. Tercer trimestre del curso, se prolonga hasta el curso siguiente. Solicitar 15 días antes del inicio. Es incompatible con la realización de cualquier otra actividad laboral o profesional, sea o no remunerada.</p>	<p>Entregar solicitud y documentos acreditativos en la Dirección del Área Territorial. Se autoriza por trimestres. Con comunicación previa al director del centro.</p>
<p>Hospitalización o tratamiento continuado. Si ambos progenitores trabajan y son beneficiarios, solo uno cobrará las retribuciones íntegras. Reducción de la jornada de trabajo en al menos la mitad de la duración de la misma. A los efectos de determinar el concepto de enfermedad grave, se aplicará el RD 1148/2011.</p>	<p>Documentación médica acreditativa. Entregar en la DAT. Con conocimiento del director del centro.</p>
<p>Debe garantizarse la asistencia a claustros y sesiones de evaluación. Solicitar antes del inicio del curso.</p>	<p>Solicitar al director del centro. Concede el director del Área Territorial.</p>
<p>Siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Solicitar antes del inicio del curso.</p>	<p>Solicitar al director del centro. Concede el director del Área Territorial.</p>

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN				
CONCEPTO	PERIODO	RETRIB.	REGULACIÓN	CONDICIONES
Licencia para asistir a actividades de formación.	Tiempo de realización de la actividad y desplazamiento.	100%.	Ley 1/86, de 10 de abril, de Función Pública de la CM.	Haber sido seleccionado, invitado o estar inscrito para la realización de una actividad formativa. Informe favorable del director del centro garantizando que queden cubiertas las necesidades del servicio.
Exámenes.	Tiempo indispensable.	100%.	Acuerdo Sectorial , art. 15.a.	Tiempo indispensable durante los días de celebración.
Licencias sin retribución.	Hasta un curso.	NO.	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.a (desde 16-12-08).	Convocatoria anual específica que se publica en el BOCM.
Licencia por estudios.	Un curso, un cuatrimestre.	100%.	LFCE, art. 72. Ley 1/86, art. 70.1. Acuerdo Sectorial de 26-10-06.	
OTRAS CAUSAS DE AUSENCIA JUSTIFICADA				
Consulta médica: procedimientos diagnósticos y terapéuticos. Rehabilitación. Técnica de preparación al parto. Exámenes prenatales.	Tiempo imprescindible.	100%.	Ley 53/02, art. 58. Acuerdo Sectorial , art.12.I.	Se incluyen los periodos de observación y permanencia en urgencias.
Ausencia durante la jornada por incapacidad sobrevenida.	Ese día de trabajo.	100%.		Comprende incapacidad sobrevenida, una vez iniciada la jornada laboral, que impida continuar con el trabajo.
Permiso para la realización de tratamientos de fecundación asistida.	Tiempo indispensable.	100%.	Acuerdo Sectorial , art. 12.h.	Justificación previa de la necesidad de realización de dichos tratamientos dentro de la jornada de trabajo.
DEBERES CIVILES				
Deber inexcusable de carácter público o privado. Se han ampliado los supuestos.	Tiempo indispensable.	100%.	Ley 1/86 CM, art. 69.2.b. Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.a (desde 16-12-08). Acuerdo Sectorial , art. 12.b.	Deber inexcusable: obligación que genera responsabilidad civil, penal o administrativa; citaciones de órganos judiciales o administrativos. Incluye deberes cívicos y responsabilidades de cargo electo.
EXCEDENCIAS				
Excedencia por cuidado de hijos.	Hasta 3 años por cada hijo.	NO.	RDL 5/2015 EBEP, art. 89. Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3.a (desde 16-12-08).	Los 3 años se cuentan desde la fecha de nacimiento o adopción. Un único período.
Excedencia por cuidado de familiares.	Hasta 3 años.	NO.	RDL 5/2015 EBEP, art. 89.	Familiar hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad ⁽¹⁾ que no pueda valerse por sí mismo ni desempeñe actividad retribuida.
Excedencia por interés particular.	Indefinido.	NO.	RDL 5/2015 EBEP, art. 89. Ley 1/86 CM, art. 59.	Haber prestado servicios efectivos 5 años, en cualquier Administración Pública, inmediatamente anteriores a la petición.
Excedencia por agrupación familiar.	Por el tiempo que dure la situación.	NO.	RDL 5/2015 EBEP, art. 89. Ley 1/86 CM, art. 59.	No hay límite de años de servicio.
Excedencia por incompatibilidad.	Por el tiempo que dure la situación.	NO.	art. 59 Ley 1/86 CM.	Encontrarse en situación de servicio activo en otro cuerpo o escala de la Comunidad de Madrid u otra Administración pública como funcionario de carrera.
Excedencia por razón de violencia de género.	Máximo 18 meses.	2 primeros meses.	RDL 5/2015 EBEP, art. 89.	Sin requisito mínimo de servicios previos.
Participación en proyectos o programas de cooperación para el desarrollo y de acción humanitaria.	6 meses.	NO.	Acuerdo Sectorial , art. 13.	Máximo un período de 6 meses en un período total de 3 años.

⁽¹⁾ **Familiares 1.º grado:** cónyuge, padres/suegros, hijos, yernos/nueras, padrastros, hijastros. **Familiares 2.º grado:** hermanos, abuelos, nietos, cuñados, abuelos del cónyuge, cónyuges de los nietos, hermanastros, abuelastros, nietastros. **Familiares 3.º grado:** tíos, sobrinos, bisabuelos, bisnietos, bisabuelos del cónyuge, cónyuges de los bisnietos, tíos del cónyuge, sobrinos del cónyuge, cónyuges de los tíos, cónyuges de los sobrinos.

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	
OBSERVACIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
Subordinado a las necesidades del servicio. Obligación de dejar una propuesta de actividades para los alumnos durante la ausencia. Solicitar con una antelación de al menos 8 días.	Solicitar a la DAT con comunicación previa al director del centro.
Incluye parciales eliminatorios de materia. Serán en centros oficiales. Solicitar con anterioridad de al menos 7 días naturales.	Entregar solicitud y documentos acreditativos en el centro y justificante al reincorporarse.
Tener un mínimo de 15 años de antigüedad en la Administración educativa. Se conserva el destino.	La requerida en la convocatoria. Enviar al director general de Recursos Humanos.
Licencia suspendida conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 4/2010, de 29 de junio, de Medidas Urgentes.	
OTRAS CAUSAS DE AUSENCIA JUSTIFICADA	
Que no se pueda realizar fuera de la jornada laboral. En el justificante médico debe constar, además de la duración, el tiempo previsto para preparación y/o reposos. Los servicios recibidos deben estar incluidos en la Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud. En el caso de exámenes prenatales o preparación al parto, se requiere justificación previa de la necesidad de realización dentro de la jornada de trabajo.	Comunicar al director del centro lo antes posible y justificar ante el mismo mediante documento médico en que consten fecha, hora y tiempo empleado.
	Justificar ante el director del centro mediante documento médico donde conste que existió impedimento médico para trabajar.
	Justificante de asistencia al tratamiento.
DEBERES CIVILES	
Si no pueden realizarse fuera del horario de trabajo. Solicitar con anterioridad. Que no se pueda realizar fuera de horario lectivo. Solicitar con 48 horas, siempre que sea posible. También aquellas tengan que ser realizadas por un menor, ascendiente, cónyuge o pareja de hecho que por edad, discapacidad o salud precise de acompañamiento, acreditando la concurrencia de dichas circunstancias.	Entregar solicitud y documentos acreditativos en el centro, si la duración es de hasta 3 días, y en la DAT si es superior.
EXCEDENCIAS	
El puesto se reserva 2 años. En el caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios. El nacimiento de un nuevo hijo anula la excedencia por el anterior. Reconocimiento de servicios.	Instancia dirigida al director del Área Territorial. El profesorado interino deberá realizar esta solicitud con 3 meses de antelación.
Reserva del puesto de trabajo 2 años. Reconocimiento de servicios. En el caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios	Instancia dirigida al director del Área Territorial. El profesorado interino deberá realizar esta solicitud con 3 meses de antelación.
Estar en situación de excedencia 2 años como mínimo para el reingreso. Pérdida de puesto de trabajo y sin reconocimiento de servicios.	Instancia dirigida al director del Área Territorial.
Que el cónyuge resida en otra localidad, con un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones públicas, tanto en España como en la Unión Europea. No reconocimiento de servicios.	Instancia dirigida al director del Área Territorial.
No reconocimiento de servicios.	Instancia dirigida al director del Área Territorial o director general de Recursos Humanos.
Reconocimiento de servicios.	Instancia dirigida al director del Área Territorial o director general de Recursos Humanos.
Condicionado a las necesidades del servicio. Acreditar colaboración con una ONG debidamente inscrita.	

Fechas de disfrute de los permisos y licencias

Cuando los permisos y licencias deriven de un hecho causante sobrevenido, no recogido en una solicitud previa, comenzarán a disfrutarse de inmediato. No obstante, en el caso de que el hecho causante se produjese una vez iniciada o concluida la jornada laboral, el cómputo de plazos comenzará el día siguiente, pudiendo ausentarse el interesado durante el resto de la jornada, si ello fuese necesario. En este caso, ese día se computará como de trabajo efectivo.

Condiciones generales para las reducciones de jornada

Los equipos directivos garantizarán, salvo en circunstancias excepcionales, que el horario lectivo y, en general, de permanencia en el centro, sean continuos.

La reducción de jornada respetará proporcionalmente los márgenes de horarios lectivos y complementarios del total del horario resultante. Esto no exime de la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las juntas de profesores, reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, reuniones de departamento y claustros. Es importante informarse de cómo puede afectar la reducción de jornada a la pensión de jubilación. Las condiciones varían según régimen (Seguridad Social o Clases Pasivas) y duración de la reducción.

Permisos y licencias del profesorado interino

Con carácter general, se disfrutan los mismos que el resto de funcionarios. Sin embargo, hay alguna excepción en su aplicación al profesorado interino, básicamente ligadas a la duración del contrato:

1. *Asuntos propios*

La duración máxima posible estará en función del tiempo de servicios prestados hasta la fecha de la solicitud, si este fuera menor a 2 años. No supondrán la pérdida de destino si su duración es inferior a un mes.

2. *Riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural*

Debe solicitarlo inmediatamente después de producirse la situación. Cuando la funcionaria interina pase a situación de suspensión de nombramiento por imposibilidad técnica de adaptar su puesto de trabajo, pasará a percibir el subsidio correspondiente de la Seguridad Social (RD 295/2009).

3. *Permiso por nacimiento para madre biológica, adopción, acogimiento y para el otro progenitor*

a. En el caso de funcionario interino en puesto de sustituciones, cuando el tiempo de servicios prestados sea menor que el tiempo prestado por quien le sustituye, por razones académicas se procurará mantener al funcionario que le sustituye en el puesto y asignar otro puesto al funcionario interino que ha disfrutado el permiso.

b. Los funcionarios interinos que cesen en su relación de empleo habiendo generado –y no concluido– derecho a este permiso, tendrán derecho al percibo del subsidio de la Seguridad Social correspondiente (cuyo importe es del 100 % de la base reguladora), que deberán solicitar directamente a este organismo.

c. El personal interino que haya resultado adjudicatario de vacante en el proceso de asignación de destinos provisionales en inicio de curso deberá tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Si se encuentra en el periodo de obligado disfrute ininterrumpido o en el periodo voluntario del permiso pero no puede o no desea fraccionar este periodo voluntario, deberá comunicarlo y podrá optar a que se le reserve la vacante, siempre que lo solicite expresamente.
- Si se encuentra en el periodo voluntario del permiso y quiere fraccionar la parte voluntaria coincidiendo con el inicio del curso, deberá presentar su solicitud en la DAT correspondiente con 15 días de antelación, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Deberá formalizar su nombramiento el primer día hábil del mes de septiembre, pudiendo iniciar el periodo de disfrute fraccionado a partir del segundo día hábil a los efectos de poder efectuar la correspondiente alta en la Seguridad Social del nuevo nombramiento.
 - En consecuencia, si con anterioridad a la formalización de su nombramiento comunica a la Seguridad Social su intención de disfrutar un periodo fraccionado del permiso en el mes de septiembre, dicha solicitud deberá venir referida, como pronto, al segundo día hábil del citado mes, puesto que en caso contrario no sería posible dar el alta en Seguridad Social del nuevo nombramiento al estar ya grabada una baja en el sistema.

4. *Permiso por lactancia*

La acumulación será por la parte proporcional que le corresponda hasta la finalización de su nombramiento. En el caso de que la fecha de cese fuese estimativa, se calcularía la acumulación en base a dicha fecha y las posibles diferencias se regularizarían en la liquidación de finalización de contrato, compensando o detrayendo el importe diario de estas diferencias. En caso de reingreso, podrá disfrutar de reducción horaria durante el periodo que reste, pero no se podrá acumular. No procederá la acumulación en el caso de nombramientos efectuados durante el curso, salvo que sea inmediatamente a continuación del permiso por parto.

5. *Días de libre disposición*

El número de días de permiso por asuntos particulares (2 días lectivos y 2 días no lectivos) al que se tendrá derecho será proporcional al período o períodos de nombramiento en cada centro, incluidas las prórrogas, efectuados en el correspondiente curso escolar en el momento de la solicitud. Si la proporción resultante no fuese un número entero, solo se redondeará al número natural superior si la cifra decimal es igual o mayor a cinco.

6. *Reducciones de jornada*

Se pueden solicitar por cuidado de menores o familiares enfermos, pero no la reducción por interés particular (Acuerdo Sectorial, art. 15).

7. *Excedencias*

- a. Cuidado de hijo menor. Disfrutarán del equivalente a excedencia por cuidado de hijo menor de 3 años. Mantendrán el lugar que les corresponde en la lista.
- b. Cuidado de un familiar. Disfrutarán del equivalente a excedencia para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Condiciones para ambas excedencias

- a. Para el profesorado interino que solicite el equivalente a excedencia del destino en el que en ese momento esté en activo, la duración del periodo equivalente al de la excedencia vendrá limitado por la duración del nombramiento de interinidad. La solicitud se realizará con 3 meses de antelación.

El período equivalente de excedencia a computar será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva situación equivalente a la excedencia, el inicio de ésta pondrá final al periodo que viniera disfrutando.

- b. Los integrantes de las listas de interinidad podrán solicitar no ser asignados o citados, por cumplir los requisitos de los supuestos equivalentes a excedencia antes descritos, previamente a la publicación de su asignación definitiva a un destino o a su citación para cubrir puestos en régimen de interinidad (de conformidad con lo previsto en el art. 12.3.b del Acuerdo de Interinos (BOCM 12/05/2016)).

Permisos y licencias del profesorado de Religión

Por el nuevo Acuerdo sobre permisos y licencias para el profesorado de Religión de la Comunidad de Madrid, de 20 de abril de 2018, se aplica el régimen de los funcionarios de carrera docentes no universitarios al profesorado de Religión con vinculación laboral indefinida y se equipara el régimen del profesorado sujeto a contrato laboral de sustitución al de los funcionarios interinos docentes no universitarios.

Días de libre disposición

Criterios para su aplicación y disfrute

ANPE-Madrid y el resto de organizaciones sindicales de la Mesa Sectorial de Educación, en la reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sectorial Docente celebrada el 23 de febrero, han consensuado con la Consejería de Educación e Investigación un documento sobre los criterios de aplicación y disfrute de los días de libre disposición recogidos en el artículo 12 J) de dicho Acuerdo.

ANPE-Madrid considera que el texto acordado regula con criterios adecuados los requisitos y el proceso para la solicitud y concesión de este derecho, que garantizando forma objetiva su disfrute por el profesorado madrileño.

Requisitos

1. Por cada curso escolar, el personal funcionario docente tendrá derecho a la concesión, sin necesidad de justificación, de 2 días de libre disposición en período lectivo y otros dos en periodo no lectivo.
2. El número de días de permiso por asuntos particulares que pudiera corresponder a cada funcionario será proporcional al período o períodos de nombramiento en cada centro, incluidas las prórrogas, efectuados en el correspondiente curso escolar en el momento de la solicitud. Si la proporción resultante no fuese un número entero, solo se redondeará al número natural superior si la cifra decimal es cinco o mayor, sin que en ningún caso el número total de días pueda superar en el curso escolar la limitación indicada en el punto 1.
3. El disfrute de los días de este permiso únicamente se podrá realizar durante el curso escolar en el que se hayan generado y en el nombramiento correspondiente.

- Este permiso no podrá disfrutarse durante los 7 primeros días lectivos del curso, durante las sesiones de evaluación ni durante el periodo comprendido entre las evaluaciones ordinaria y extraordinaria del fin de curso. No obstante, en este último periodo podrán concederse si se aprecian circunstancias organizativas que así lo permitan y queda acreditada la cobertura de la atención necesaria al alumnado.
- En todo caso su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio educativo y a su previa autorización.

Solicitudes y concesión

- La solicitud deberá efectuarse con una antelación mínima, con carácter general, de 15 días hábiles respecto a la fecha prevista para su disfrute, salvo circunstancias sobrevenidas. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 3 meses de antelación a la fecha del disfrute.
- El plazo de resolución será de 15 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud y, en todo caso, con una antelación de 10 días naturales a la fecha prevista para el disfrute del permiso.
- En caso de causas organizativas excepcionales y sobrevenidas relacionadas con el derecho a la educación de los alumnos, el permiso podrá denegarse o revocarse.
- El número máximo de docentes en un centro a los que podrá concederse el permiso para un mismo día lectivo será de conformidad con la siguiente escala:

- Hasta 20 maestros o profesores en plantilla: 1.
- De 21 a 40 maestros o profesores en plantilla: 2.
- De 41 a 60 maestros o profesores en plantilla: 3.
- Más de 60 maestros o profesores en plantilla: 4.

Excepcionalmente y en caso de que las solicitudes presentadas fueran superiores a las establecidas en la escala anterior, siempre que se aleguen causas urgentes y de fuerza mayor, podrá superarse el límite fijado.

- El número máximo de docentes en un centro a los que podrá concederse el permiso para un mismo día no lectivo será de un máximo del 30 por ciento de su plantilla. Respecto al disfrute de los días no lectivos el plazo para resolver será, como máximo, el día siguiente a la presentación de la solicitud.
- Cuando el número de solicitudes de docentes de un mismo centro pudiera afectar al correcto funcionamiento del mismo, se tendrá en cuenta:
 - El menor número de días de libre disposición disfrutados previamente en el curso escolar por el interesado.
 - El día de entrada de la solicitud.
 - La antigüedad en el cuerpo del solicitante.

Una vez concedido el disfrute del permiso sólo podrá ser alterado por las causas expuestas en el punto 3 o por renuncia del solicitante.

No se pueden aplicar distintos criterios ni requisitos a ninguno de los permisos, licencias o días de libre disposición que los establecidos por legislación estatal, de la Comunidad de Madrid o acordados en la Mesa Sectorial del Personal Docente.

ANPE-Madrid

El sindicato de la Enseñanza Pública



ANPE-Madrid

C/ O'Donnell, 42 - 1º A - 28009 Madrid
Tels. 915 213 111 y 915 214 348 - Fax. 915 230 404

anpe@anpemadrid.es
www.anpemadrid.es



Defensor del Profesor

C/ O'Donnell, 42 - 1º A - 28009 Madrid
Tel.: 915 220 827 - Fax: 915 230 404

anpemadrid@eldefensordelprofesor.es
defensordelprofesor.anpemadrid.es

